



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“Año del 40° Aniversario de la Democracia”

Buenos Aires, 1 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 2/2023

VISTO:

La Ley N° 7, la Resolución de Presidencia N° 827/2020, ratificada por Resolución CM N° 246/2020, la Resolución Presidencia N° 1042/2012, la Resolución CM N° 286/2020 y el TEA A-01-00002913-7/2023; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las resoluciones citadas en el Visto de la presente, se determinaron una serie de medidas a los efectos de la puesta en funcionamiento de la Sala IV del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, entre las que se dispuso un sistema transitorio para el sorteo y asignación de los expedientes para compensar la carga de trabajo entre la sala mencionada y las existentes.

Que en miras de alcanzar el porcentaje establecido en la Resolución de Presidencia N° 827/2020 en la repartición de los expedientes judiciales, mediante Acuerdo de la Cámara del Fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, solicitaron que hasta tanto se alcance el porcentaje contemplado en el art. 1° de la citada resolución, se practique un sorteo agravado de las causas en las que deba tomar intervención esta Cámara de Apelaciones, correspondiendo que el 60% sea distribuido entre las salas I a III, y el restante 40% sea asignado a la Sala IV.

Que con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución de Presidencia N° 827/2020, ratificada por Resolución CM N° 246/2020, este Consejo de la Magistratura dispuso mediante la Resolución CM N° 286/2020 establecer un sistema de sorteo agravado para la asignación de causas en el fuero con la finalidad de que la distribución fuera equitativa entre las cuatro (4) Salas del Fuero.

Que la citada norma dispuso en el artículo 1°: *“Establecer un sorteo agravado para la asignación de causas en las que deba tomar intervención la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, correspondiendo que el 60% sea distribuido entre las Salas I, II y III, y el restante 40% sea asignado -en forma exclusiva- a la Sala IV. El presente mecanismo tendrá vigencia hasta tanto se alcance el porcentaje contemplado en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 827/2020”*. Por su parte el artículo 2° definió la modalidad a fin de garantizar el objetivo de alcanzar el porcentaje en la distribución de cada tipo de causas.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“Año del 40° Aniversario de la Democracia”

Que el mecanismo de sorteo fue implementado y alcanzando el objeto establecido en el artículo 1º de la Resolución CM N° 286/2020.

Que en virtud de ello la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) remitió a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial la NOTA 2F DGlyT 48/23 consultando sobre la vigencia de la Resolución CM N° 286/2020.

Que consecuentemente, esta Comisión mediante MEMO SCAGyMJ N° 21/2022, solicito a la DGIT, información respecto del porcentaje alcanzado expresado en el art. 1 de la Res. Presidencia N° 827/2020 para el sorteo de causas en la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo. Destacando que lo encomendado en el art.1 de la Res. CM N° 286/2020 se encontraba circunscripto -y con ello agotado- al alcanzar el referido porcentaje en virtud del objetivo y la finalidad pretendida respecto de la equiparación y equidad de causas entre las Salas del fuero.

Que en respuesta a ello, la DGIT mediante Memo DGlyT 85/23, hizo saber que se encuentra cumplido lo especificado en el Art. 1 de la Resolución CM N° 286/2020 alcanzado los porcentajes de equiparación establecidos y ratificó el informe obrante en el “MEMO DIRECCIÓN DGIYT 35/23”.

Que el informe mencionado precedentemente, manifestó “... *al día de la fecha el stock general de causas, la Cámara CATYRC se encuentra compensado en un 25% por cada una* <https://drive.juscaba.gob.ar/s/HGNYWwRWTbrB9J7>” y en virtud de ello, solicitó se tenga a bien arbitrar los medios necesarios para proceder a la modificación del umbral actual en eje de: 20% Sala 1, 2 y 3 y 40% Sala 4 al 25% para las cuatro (4) Salas de conformidad a lo establecido por la Resolución de Presidencia N° 827/2020.

Que atento a que la vigencia de los actos administrativos legítimos - como la Resolución CM N° 286/2020- se extinguen de pleno derecho ante el cumplimiento del objeto o acaecimiento de la condición resolutoria -entre otros causales- no resulta necesario el pronunciamiento expreso por la administración atento que al terminarse sus efectos jurídicos carece de vida desde el punto de vista del derecho y debe por tanto considerarse extinguido desde un punto de vista práctico.

Que lo expuesto tiene correlato en los antecedentes y experiencias previas del organismo.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“Año del 40° Aniversario de la Democracia”

Que sin perjuicio de ello, y atento lo requerido por las áreas técnicas y a fin de evitar interpretaciones que alteren el equilibrio perseguido por el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 827/2020 resulta conveniente el dictado de la presente Resolución en virtud de las competencias establecidas por el inciso 8 del art. 37 de la ley 31 (texto consolidado por Ley N° 6.347), en especial la referida a la supervisión del diseño de la política de informática y telecomunicaciones que éste Consejo lleve adelante.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31,

**LA COMISION DE ADMINISTRACION,
GESTION Y MODERNIZACION JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Téngase por cumplido lo dispuesto en la Resolución CM 286/2020 en virtud de encontrarse alcanzado el porcentaje contemplado en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 827/2020, conforme lo informado por la Dirección General de Informática y Tecnología.

Artículo 2°: Requerir a la Secretaría de Innovación y a la Dirección General de Informática y Tecnología que conjuntamente efectúen el control y seguimiento de las asignaciones de causas en el sistema EJE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1°.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Secretaría de Innovación y por su intermedio a la Presidencia de la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 2 /2023



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

